

04 OCT 2013

PROYECTO DE ORDENANZA

1457-13

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: RÉGIMEN EXCEPCIÓN – RATIFICACIÓN DECLARACIÓN  
UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO –  
MODIFICA ORDENANZA 2063-CM-10 –

#### ANTECEDENTES

Ordenanza 216-CM-93: “Unifica la legislación que regula las obras públicas”.

Ordenanza 220-CM-93: “Modifica artículo 24 de la Ordenanza 216/93 de obra pública delegada”.

Ordenanza 281-CM-93: “Unifica la legislación que regula las obras públicas”.

Ordenanza 1763-CM-07: “Régimen Municipal de Obras Públicas. Obras Públicas en General. Obra Pública delegada. Proyecto, realización, adjudicación, contrato, ejecución recepción, pago y rescisión de contrato”.

Ordenanza 2063-CM-10 Se declara de utilidad pública, sujeta a pago obligatorio, la obra de red de agua en el Barrio El Trébol. Establece financiamiento, forma y condiciones de pago de la obra.-

Ordenanza 2145-CM-11: “REGULACIÓN DE LAS OBRAS POR CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS.”

Nota N° 510 y 512- SG-2013 del Departamento Provincial de Aguas.-

#### FUNDAMENTOS

La ordenanza 2063-CM-10 declaro de utilidad pública y pago obligatorio la Obra de Red de Agua en el Barrio El Trébol.

Dicha norma, sancionada dentro del marco de la hoy abrogada ordenanza 1838-CM-08, estableció la forma, monto y modalidades de pago de dicha obra.

Como antecedentes de la misma, figuran, el plano de obra, el presupuesto, la forma de recupero del organismo ejecutante, así como los diversos recaudos que deben constar previa a dicha declaración conforme la otrora vigente ordenanza 2063-CM-10.-

El ejecutante de dicha obra sería el Departamento Provincial de Aguas, y la misma financiada por el ENHOSA (Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento) por medio de su operatoria PROMES; siendo el Departamento Provincial de Aguas el ejecutante por si o por terceros, de la obra.-

Ciertamente, a la fecha la obra no se ejecuto, por falta de ejecución del financiamiento y actualmente la desactualización de los montos preestablecidos en la norma que dio base a la declaración pública y al pago obligatorio de la misma.

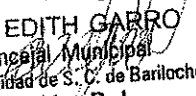
Asimismo, debe ponderarse lo dicho por el DPA en cuanto al modo de financiamiento de la misma, que, en la ordenanza 2063-CM-11, fue distinto a lo acordado con los vecinos.

Al día de hoy, en razón de haberse cristalizado el precio en pesos al momento de generar la declaración pública y pago obligatorio de la misma, el DPA no se encuentra en condiciones de ejecutarla, dado, que, en sentido estricto, perdería la capacidad de recupero del monto a erogarse por la obra.

Es por ello, que, existiendo ya una declaración de utilidad pública y de pago obligatorio de la obra, a los efectos de la ejecución de la misma, que es un claro reclamo e interés de los vecinos del sector, consideramos necesario ratificar dicha declaración, estableciendo excepcionalmente un término en el cual se deben aprobar las nuevas condiciones y modalidades

AUTOR: Presidente del Concejo Ramón Chioconi, Alejandro Ramos Mejía, Edith Garro FPV-PJ

  
ALEJANDRO RAMOS MEJIA  
Concejal Municipal - Bloque FPV-PJ  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
Prof. EDITH GARRO  
Concejal Municipal  
Municipalidad de S. C. de Bariloche  
F. P. V. P. J.

  
RAMON CHIOCONI  
Presidente Concejo Municipal  
San Carlos de Bariloche

El proyecto original N° , con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día  
Noviembre de 2013, según consta en el Acta N° . Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le  
otorga el Art. 38 inc 4 de la Cartas Orgánica Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE  
ORDENANZA

Art. 1º) Se aprueba un régimen de excepción a los efectos de apertura de registro de oposición con la finalidad y objeto de readecuar las condiciones de ejecución y pago de la Obra de Red de Agua del Barrio Laguna El Trébol, declarada de utilidad pública mediante ordenanza 2063-CM-10.-

El presente régimen es excepcional, acotada al caso de la obra de red de agua del Barrio Laguna el Trébol no pudiendo utilizarse ni interpretarse aplicable para casos similares o conexos.

Art. 2º) Se exceptúa a la obra a realizarse sobre los inmuebles descritos en el Art. 1 de la Ordenanza 2063-CM-10, del trámite y aplicación de la Ordenanza 2145-CM-11.-

Art. 3º) La Junta Vecinal, conjuntamente con el Departamento Provincial de Aguas deben presentar ante la Dirección de Obras por contrato del Departamento Ejecutivo las nuevas condiciones de ejecución, pago y recupero de la Obra de Agua del Barrio Laguna El Trébol, adjuntando como antecedente necesario la Ordenanza 2063-CM-10 y los antecedentes de la misma.-

Art. 4º) La Dirección abre un registro de Oposición, cuyo llamado se publica UNA vez en el Boletín Oficial Municipal y UNA vez en un diario de amplia circulación Local. El registro de Oposición, que funciona en dependencias Municipales designadas a dichos efectos, permanece abierto por el término de 20 días corridos a efectos de receptor oposiciones a la ejecución de la obra en los términos previstos.

Las publicaciones se encuentran a cargo de los peticionantes.-

Al momento de la apertura, que debe ser inmediato, la Dirección de Obras por contrato debe indicar el lugar y horario en el que se acude al mismo.-

Art. 5º) En el Llamado a oposición se debe consignar:

*Breve mención del Proyecto de la obra.*

*Presupuesto detallado de la obra.*

*Costo por frentista, forma de pago, intereses por mora. Detallando su actualización por el aumento de costos desde la aprobación de la misma hasta su ejecución y cobro efectivo.-*

*Lugar y horario de Recepción de Oposiciones.-*

*Mención a la ordenanza 2063CM-10 y a la Presente.*

Art. 6º) Para el caso de que las oposiciones superen el 35% de los frentistas, la Declaración de Utilidad Pública y pago Obligatorio se considera no ratificada.-

En el Caso de que la Oposición no supere dicho porcentaje, la declaración efectuada ordenanza 2063-CM-10 queda ratificada y los términos y condiciones de ejecución y repago serán los que surjan de las readecuaciones formuladas por la Junta Vecinal y el Departamento Provincial de Aguas.-

Art. 7º) Se deroga el Artículo 3º de la Ordenanza 2063-CM-10.-

Art. 8º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.